



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

No existe dolo de un asegurado que silenció datos de salud no relacionados con el motivo de su fallecimiento

El Tribunal Supremo dicta sentencia condenando a Bankia Mapfre Vida S.A. a abonar 12.000 euros a la viuda de un asegurado al razonar que, **las patologías que padecía el fallecido cuando suscribió en vida un préstamo personal en el que se establecía como garantía asegurada la de muerte por cualquier causa, no estaban relacionadas con la causa de su fallecimiento.**

Con esta sentencia, el Alto Tribunal establece que **no existe dolo o culpa grave del asegurado para poder aplicarle el [art. 10 de la Ley de Contrato de Seguro](#) cuando el tomador del seguro silencia o niega la existencia de enfermedades relevantes para la valoración del riesgo, aunque estas no sean la causa de su muerte**, ya que no existe relación de causalidad entre la causa del fallecimiento y las preguntas realizadas por la asegurada.

(Foto: A.V. Arquitectura)

Los datos de salud silenciados no guardan relación con el siniestro

La sentencia viene a raíz de que la actora interpusiera una demanda contra Bankia Mapfre Vida ejercitando una acción de [cumplimiento contractual](#) y reclamación de cantidad con base en un seguro de vida suscrito por su marido en la misma oficina bancaria en la que también susc ...